



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA
N° 021 -2019-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 15 ENE. 2020

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN:

VISTO:

El Informe de Precalificación N° 007-2020-GRJ-ORAF/ORH/STPAD, Memorando N° 38-2019-GRJ/GGR, Memorando Múltiple N° 04-2020/GRJ/GR, Artículo Periodístico de fecha 11 de enero del 2020, CD en formato de Audio, CD con contenido Audiovisual, entre otros., y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Estado y del Gobierno Regional de Junín, adoptar las medidas correctivas a los actos administrativos irregulares que incurren los servidores civiles de la Administración Pública, a fin de moralizar y mejorar la calidad y eficiencia del servicio a la sociedad, en el ámbito de su competencia, por tal motivo se ha identificado presuntamente la responsabilidad administrativa del siguiente servidor:

IDENTIFICACION DEL PROCESADO

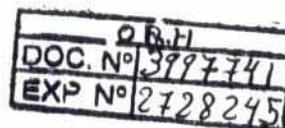
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DIRECCION DOMICILIARIA
DAVID ROBINSON HUATUCO FERRER	DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION JUNIN (Desde el 24 de abril del 2019 hasta el 09 de enero del 2020)	Prolongación Mariscal Castilla N° 954, Distrito de Chilca - Huancayo

DESCRIPCION DE LOS HECHOS QUE CONFIGURARIAN LA PRESUNTA FALTA

Que, del estudio y análisis de los documentos como el Memorando N° 38-2019-GRJ/GGR, Memorando Múltiple N° 04-2020/GRJ/GR, Artículo Periodístico de fecha 11 de enero del 2020, CD con contenido Audiovisual, entre otros, se deduce que el procesado indicado en el numeral anterior, habría incurrido en presunta falta de carácter administrativo disciplinario tipificado como Uso de la Función con Fines de Lucro, ello de acuerdo a los siguientes detalles:

Que, mediante Memorando Múltiple N° 04-2020/GRJ/GR, de fecha 10 de enero del 2020, el Gobernador Regional de Junín, Dr. Fernando Orihuela Rojas, comunica al Gerente General Regional, Lic. Clever Ricardo Untiveros Lazo, y al Procurador Público Regional, Abog. Rodolfo Untiveros Matos, que habiendo tomado conocimiento de las comunicaciones periodísticas y el CD con contenido Audio Visual, donde vinculan al Lic. **DAVID ROBINSON HUATUCO FERRER**, en su condición de Director Regional de Educación Junín, en presuntos actos delictivos de corrupción y faltas administrativas afines al mismo, razón por la cual dispone que inmediatamente se inicien las investigaciones preliminares correspondientes, sobre los hechos suscitados en la Dirección Regional de Educación Junín.

Que, efectivamente, el Artículo Periodístico del "Diario Correo Huancayo" que obra en el expediente, en su página 9 literalmente informa lo siguiente: **"Mediante un audio se puso al descubierto los presuntos negocios que se estarían realizando al interior de la Dirección Regional de Educación Junín (DREJ). En el audio se le escucha al entonces Director de Educación, David Huatuco, sostener una conversación con una posible promotora de capacitaciones, quien le ofrece pagarle para que pueda firmar certificados de capacitaciones, muchos de ellos sin nombre aun. "Un sol muy poco, acaso tú no sabes comer", es una de las frases que el ex Director le dice a su interlocutora, quien le ofrece**





GOBIERNO REGIONAL JUNIN



«Manteniéndolo en el tiempo y en el espacio»

cinco soles por firma. "Yo cobro 40 soles por certificado, pero a veces ni pagan, eres malo, no quieres ayudarme a ganar algo, tu ganas bien como director", le responde la promotora. "Solo gano tres mil quinientos, menos que un especialista", le responde Huatuco. Finalmente y después de algunos intercambios de frases, el entonces funcionario accede a firmar los certificados. "Para el sábado lo tengo listo", afirma. En total serían 200 certificados los que el ex director firmaría, cobrando un monto total de mil soles. INVESTIGACIONES.- Este audio generó que David Huatuco sea removido de su cargo la tarde de este último jueves 09 de enero del 2020. La Fiscalía y la Policía Anticorrupción llegaron hasta las instalaciones de la DREJ para iniciar con las investigaciones. El nuevo director de educación, Fredy Santivañez Manrique, los recibió en su oficina e informó que Huatuco no habría entregado el cargo. Las autoridades investigan, pues al parecer algunos documentos habrían sido sustraídos".

Que, con Memorando N° 38-2019-GRJ/GGR de fecha 13 de enero del 2020, el Gerente General Regional, Lic. Clever Ricardo Untiveros Lazo, remite todos los actuados a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, solicitando que se sirva emitir el correspondiente informe de precalificación sobre la presunta comisión de falta administrativa cometida por el Lic. **DAVID ROBINSON HUATUCO FERRER** en su condición de Director Regional de Educación Junín, con carácter de urgente conforme al CD de Audio, CD Audiovisual y reporte periodístico adjuntado al presente.

Que, en ese sentido, revisado el CD en formato de Audio, con duración de 05 minutos y 52 segundos, efectivamente se escucha a la Promotora que realiza capacitaciones dirigido a los docentes, que conversa y se pone a negociar con el Director Regional de Educación Junín de ese entonces, Lic. **DAVID ROBINSON HUATUCO FERRER**, a fin de que este último firme 200 certificados de capacitación, ello a cambio de un monto pecuniario en favor del procesado. Entre las principales frases que se escucha en la citada conversación son las siguientes:

- Promotora: **"Como hacemos"**
- David Robinson Huatuco Ferrer: **"Tu, pues tú, la plata está en la cancha de tí, yo normal"**
- Promotora: **"No pe, tu dime pues"**
(Ininteligible)
- David Robinson Huatuco Ferrer: **"Tu, nomás pe, como me vas a dar un sol pues, ya te pasas"**
- Promotora: **"Un sol no, yo te he dicho...bueno me va a ofrecer algo diferente...ahora yo te decía, podríamos cambiar, ah como se llama, mira ni se gana, no vendo"**
- David Robinson Huatuco Ferrer: **"Entonces si no se gana, para que haces"**
- Promotora: **"Es que es a largo plazo, no es al toque (Ininteligible). Estos son del 2019, diplomados es otra cosa, estos son actualizaciones o capacitaciones, diplomados es otra cosa"**
- David Robinson Huatuco Ferrer: **"Ah no diplomados, es más pues olvídate"**
- Promotora: **"Yo te decía, yo te doy una especialización en lo que quieras, te va a servir"**
- David Robinson Huatuco Ferrer: **"Ya no quiero ya (ininteligible) ya no ya, para que necesitaría yo"**
- Promotora: **"Ya dime, 5 por cada 1"**
- David Robinson Huatuco Ferrer: **"Cuántos cobras por cada uno"**
- Promotora: **"40, pero a veces ni te pagan"**
- David Robinson Huatuco Ferrer: **"Ni te pagan, eso ya no es negocio"**
- Promotora: **"(Ininteligible) No puedes apoyar a una amiga, yo dije que David es mi pata"**
- David Robinson Huatuco Ferrer: **"Tu nomás no sabes comer, tu nomás no sabes vestirte, tu nomás no sabes tener una casa, yo gano menos que los especialistas, estoy con 3500, 1000 soles me han reducido"**
- Promotora: **"Para eso no creo...estos ya están con nombre ¿cuándo me lo firmas?"**





- David Robinson Huatuco Ferrer: "Sábado pues, el próximo viernes viajo a Tarma"
- Promotora: "¿Sábado?"
- David Robinson Huatuco Ferrer: "Sábado los 200"
- Promotora: "Tu lo ves muy complicado"
- David Robinson Huatuco Ferrer: "Yo me cuido (Ininteligible)"

Que, de los principales parlamentos del CD en formato de Audio, efectivamente se escucha que el procesado aprovechando de su cargo de Director Regional de Educación Junín, en forma reprochable se pone a negociar con una Promotora de Capacitaciones, respecto al monto pecuniario que debe recibir por firmar aproximadamente unos 200 certificados de capacitación para docentes; En dicho audio se escucha una conversación amigable y en complicidad con la administrada, **quien al final le ofrece pagar la suma de cinco soles por cada certificado y el procesado da su consentimiento del mismo, prometiéndole que lo firmara para un día sábado, debido a que se encontraba ocupado en esos momentos**, y estos hechos fueron ratificados una vez más a través del CD con contenido Audio Visual y el Artículo Periodístico del "Diario Correo Huancayo" que se adjunta en el expediente.

Que, de lo anterior descrito, se concluye que el citado procesado. **DAVID ROBINSON HUATUCO FERRER** en su condición de Director Regional de Educación Junín, en forma totalmente reprochable y en complicidad con la Promotora de Capacitaciones, acuerdan una determinada suma de dinero en favor del procesado a cambio de favores (Firmar certificados de capacitación), y estos hechos se encuentra totalmente probados con el CD en formato de Audio, CD con contenido Audiovisual y el Artículo Periodístico del "Diario Correo Huancayo" que obran en el expediente, situación que ha traído como consecuencia un grave daño a la buena imagen de la Dirección Regional de Educación Junín y del Gobierno Regional de Junín frente a la sociedad, al haberse hecho público en la prensa este caso escandaloso, denigrando la buena imagen de las entidades antes mencionadas, que tienen como finalidad actuar dentro del marco legal vigente y en beneficio de la población, evitando todo tipo de ventajas económicas o negociados por parte de sus servidores, fines que no fueron observado por el imputado antes mencionado, el cual debe ser sancionado drásticamente en la etapa procesal correspondiente.



NORMA JURIDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA Y/O INCURRIDA.-

Que, don **DAVID ROBINSON HUATUCO FERRER**, Director Regional de Educación Junín (Servidor de confianza, ejercido desde el 24 de abril del 2019 hasta el 09 de enero del 2020), habría incurrido en presuntas faltas administrativas tipificada en el Inc. h) del Art. 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, donde dice "**Son faltas de carácter disciplinario: h) (...) Uso de la Función con fines de lucro**". Por tanto, existen causales suficientes para instaurar Proceso Administrativo al mencionado servidor de confianza, en aplicación al inciso a) del Art. 106° del D.S. N° 040-2014-PCM.

RAZONES POR LAS CUALES SE RECOMIENDA EL INICIO DEL PAD

Que, de acuerdo a la evaluación efectuada, se concluye que efectivamente se escucha en el CD con contenido Audiovisual, que el procesado **DAVID ROBINSON HUATUCO FERRER** aprovechando de su cargo de Director Regional de Educación Junín, en forma reprochable se pone a negociar con una Promotora de Capacitaciones, respecto al monto pecuniario que debe recibir por firmar aproximadamente unos 200 certificados de capacitación para docentes; En dicho audio se escucha una conversación amigable y en complicidad con la administrada, **quien al final le ofrece pagar la suma de cinco soles por cada certificado y el procesado da su consentimiento del mismo, prometiéndole que lo firmara para un día sábado, debido a que se encontraba ocupado en esos momentos**, y estos hechos fueron ratificados una vez más a través del CD con contenido Audio Visual y el Artículo Periodístico del "Diario Correo Huancayo" que se adjunta en el expediente.

Que, de lo anterior descrito, se concluye que el citado procesado en su condición de Director Regional de Educación Junín, en forma totalmente reprochable y en complicidad con la



GOBIERNO REGIONAL JUNIN



Promotora de Capacitaciones, acuerdan una determinada suma de dinero en favor del procesado a cambio de favores (Firmar certificados de capacitación), y estos hechos se encuentra totalmente probados con el Cd en formato de Audio, CD con contenido Audiovisual y el Artículo Periodístico del "Diario Correo Huancayo" que obran en el expediente, situación que ha traído como consecuencia un grave daño a la buena imagen de la Dirección Regional de Educación Junín y del Gobierno Regional de Junín frente a la sociedad, al haberse hecho público en la prensa este caso escandaloso, denigrando la buena imagen de las entidades antes mencionadas, que tienen como finalidad actuar dentro del marco legal vigente y en beneficio de la población, evitando todo tipo de ventajas económicas o negociados por parte de sus servidores, fines que no fueron observado por el imputado antes mencionado, el cual debe ser sancionado drásticamente en la etapa procesal correspondiente.

LA POSIBLE SANCION A LA FALTA IMPUTADA

Que la propuesta de la sanción a aplicarse con respecto al presunto infractor, se ha tomado en cuenta los criterios y condiciones establecidos en los literales a) y c) del artículo 87 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, las cuales se detallan a continuación:

"a) Grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado"

Que, el procesado en cuestión, aprovechando de su cargo de Director Regional de Educación Junín, en forma reprochable se puso a negociar con una Promotora de Capacitaciones, respecto al monto pecuniario que debe recibir por firmar aproximadamente unos 200 certificados de capacitación para docentes, situación que ha traído como consecuencia un grave daño a la buena imagen de la Dirección Regional de Educación Junín y del Gobierno Regional de Junín frente a la sociedad, al haberse hecho público en la prensa, denigrando la nueva imagen de las entidades antes mencionadas, que tienen como finalidad actuar dentro del marco legal vigente y en beneficio de la población, evitando todo tipo de ventajas económica o negociados por parte de sus servidores, fines que no fueron observado por el imputado antes mencionado.

"c) El grado de jerarquía y especialidad del servidor civil que comete la falta, entendiéndose que cuanto mayor sea la jerarquía de la autoridad y más especializadas sus funciones, en relación con las faltas, mayor es su deber de conocerlas y apreciarlas debidamente".

Que, en este extremo se tomara en cuenta la Jerarquía del procesado en cuestión, toda vez que al haber ostentado el cargo de Director Regional de Educación Junín, mayor era su obligación de observar una conducta ejemplar frente a la sociedad y la Comunidad Educativa, sin embargo haber actuado en forma contraria, ha dado un mal ejemplo a los profesores y alumnos de la Región Junín.

Que, de otro lado, cabe precisar, que al momento de recomendarse la sanción disciplinaria específica, podrá determinarse otras condiciones agravantes, conforme se vaya avanzando en la evaluación del presente caso.

Que en ese sentido, en el marco del artículo 87 y 91 de la Ley del Servicio Civil, se propone para la conducta infractora en que habría incurrido el servidor de confianza **DAVID ROBINSON HUATUCO FERRER**, la sanción de destitución.

ÓRGANO INSTRUCTOR COMPETENTE PARA DISPONER EL INICIO DEL PAD.

Que, el órgano instructor en este caso es el Sub Director de Recursos Humanos ello en observancia del inciso c) del numeral 93.1 del Artículo 93 Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.





SOBRE LA MEDIDA CAUTELAR

Que, del análisis de las imputaciones realizadas, esta dependencia no considera necesaria la imposición de medida cautelar alguna, al no configurarse los supuestos establecidos en los artículos 96 y 108 de la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, respectivamente.

Que, estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios a través del Informe de Precalificación N° 007-2020-GRJ-ORAF/ORH/STPAD, y estando a lo dispuesto por este Órgano Instructor competente, y;

En uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2014-PCM, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra don DAVID ROBINSON HUATUCO FERRER, Director Regional de Educación Junín, porque habría incurrido en presunta falta de carácter administrativo disciplinario denominado como uso de la función con fines de lucro, el cual está tipificado en el Inc. h) del Art. 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, así como por los demás fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, al servidor comprendido en la presente Resolución, formular sus descargos por escrito dentro del plazo de cinco días hábiles de notificado con el presente acto, conforme lo establece el artículo 111 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM-Reglamento de la Ley del Servicio Civil. Asimismo, se debe precisar que la ampliación de plazo a que hace referencia el artículo 111 del cuerpo legal antes mencionado, se entenderá aprobada por igual término, a la sola presentación oportuna de la solicitud por parte del procesado.

ARTICULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO, al servidor comprendido en la presente Resolución por ser su derecho, quien de considerarlo necesario solicitaran por escrito copias de los documentos y antecedentes que dan lugar al presente procedimiento disciplinario. De igual forma, precisese que su escrito de descargo deberá dirigirlo al Órgano Instructor del presente proceso.

ARTICULO CUARTO.- Hacer de conocimiento del servidor indicado en la presente Resolución, los derechos y obligaciones en el trámite del procedimiento conforme se detalla en el artículo 96 del Reglamento General del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución a los órganos internos del Gobierno Regional de Junín, a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Institución, y al interesado DAVID ROBINSON HUATUCO FERRER.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

C.c.
S.T.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 15 ENE 2020


Abog. Hellen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL